



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

#### 7666 *Modificación de la ficha del puesto de Inspector Jefe de la Policía Local*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Modificar la ficha del puesto de Inspector Jefe de la Policía Local según anexo descriptivo que se incorpora en el presente expediente.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de treinta días.

Anexo:

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY		DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº: 205				Hoja: 1
NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO: <b>INSPECTOR JEFE DE LA POLICÍA LOCAL.</b>					DEPENDENCIA JERÁRQUICA	
Unidad/Servicio	Titulares	Subordinados	Horario	Jornada		
POLICIA LOCAL	1	Aprox. 50	M/T/N	Flexible	ALCALDE	
Dedicación	Grupo	Requisitos	Provisión	Tipo	CONCEJAL DELEGADO	
--- Incompatibilidad	--- Especialidad	--- Méritos				
Exclusiva Total	A2 ----- Las propias de la clase policial	Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico o equivalente Cursos Inspector/ Carnet A1,A2,B, ... Dirección personal Inglés	L.D.	S	CENTRO: Policía Local	
<p><i>Responsabilidades Generales:</i></p> <p>- La jefatura ejerce la máxima responsabilidad en la Policía Local, tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y los servicios en que se organice y lleva a cabo las funciones que se determinen legal y reglamentariamente</p>						
<p><i>Tareas más Significativas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinación e inspección de las actividades y servicios de todas las Unidades y Departamentos del Cuerpo.</li> <li>2. Transmisión de las directrices del equipo de gobierno al servicio policial y, por otra parte, traslado de las solicitudes pertinentes de los mandos y la plantilla a los responsables municipales.</li> <li>3. Información a la Alcaldía sobre el desarrollo de los servicios y materialización y cumplimiento de las órdenes que ésta le dicte</li> <li>4. Dictado, para llevarlas a término, de las instrucciones de servicio, órdenes y directrices que considere necesarias, de acuerdo con la normativa vigente</li> <li>5. Exigencia a todos los miembros del cuerpo, del exacto cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los diversos mandos de la estructura jerárquica.</li> <li>6. Proposición a la Alcaldía la iniciación de expedientes disciplinarios y los premios y recompensas que se merezca el personal.</li> <li>7. La elaboración de las propuestas presupuestarias y ejecución de la gestión y el control ordinario del gasto de las partidas asignadas a la Policía Local. Realización de propuestas de adquisición o mejora de medios materiales y tecnológicos, previa consulta sindical de las que tengan incidencia sobre el personal o sus condiciones de trabajo.</li> <li>8. Asistencia al Alcalde o regidor delegado en las funciones de planificación, organización, coordinación y control y proposición de las medidas organizativas y los proyectos para la renovación y el perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación que considere convenientes.</li> </ol>						





9. El establecimiento de protocolos e indicadores que permitan un análisis constante y ágil del funcionamiento de los distintos servicios policiales y de los resultados obtenidos, de la aplicación de los sistemas de calidad que se puedan establecer.
10. La propuesta de actividades formativas y de entrenamiento, previa consulta sindical. Así como la gestión y el fomento de la formación permanente de los miembros del Cuerpo.
11. Dirección de la confección de las memorias anuales de la Policía Local.
12. El impulso y apoyo a los responsables de los distintos Unidades y Departamentos en las relaciones y comunicaciones con los sectores sociales representativos.
13. La supervisión de los cuadrantes y de los nombramientos de servicios que se confeccionen por los mandos del cuerpo, y los cambios de turnos o servicios autorizados por estos mandos.
14. La participación en las reuniones de la Junta Local de Seguridad (como Vocal) o de órganos similares.
15. Acompañar a la Corporación en aquellos actos públicos en que ésta concurra y sea requerido para ello.
16. El resto de funciones que le fueran asignados por el Alcalde o Concejal Delegado u otras que le asignan las normas o disposiciones vigentes.

Se expone al público a los efectos de público conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Sant Antoni de Portmany, 10 de julio de 2017.

**El Alcalde,**  
José Tur Torres.

